

ACADEMIA SERVIA DE CIENCIAS Y ARTES

Memorias, tomo II

Clase de Ciencias Sociales, Vol. I

Belgrado, 1977

El Código del Emperador Stephan Douchan y el renacimiento bizantino del siglo XIV

Panayotis J. Zepos

(Conferencia dictada en la Academia Servia de Ciencias y Artes
el 25 de febrero de 1976, en francés)

I

Señor Presidente, queridos colegas de la Academia Servia de Ciencias y Artes.

Es para mí un gran honor y un placer poder hablar hoy en esta sala, gracias a vuestra amable invitación.

Los viejos lazos históricos que unen a nuestros dos pueblos, renovados de continuo y siempre vivos, se han hecho recientemente más estrechos gracias a la firma de protocolos entre nuestra Academia de Atenas y la Academia Servia. De este modo se confirma oficialmente nuestro afán de colaborar al desarrollo de las ciencias y más particularmente al de nuestras relaciones culturales.

Estoy convencido de que dentro de este clima de colaboración, un académico de Atenas encuentra aquí el ambiente de amistad, de amistad calurosa que él mismo os ofrece.

Señoras y señores:

Hace catorce años que el Rector de la Universidad de Belgrado, el señor profesor D. Janković, dictaba en Atenas una conferencia sobre el Código de Douchan, la que fue traducida al griego y publicada en una revista jurídica, de la cual yo era director en 1962. El señor D. Janković, conocedor erudito de la historia del derecho servio, había subrayado entonces la importancia del Código de Douchan y logró atraer nuestro interés; el interés del mundo sabio griego, hacia este texto tan meritorio.

Hoy, después de catorce años, os ruego creer que, si me atrevo a tomar la palabra a propósito de este mismo Código, no lo hago por un afán de emulación, sino para demostrar que nosotros los griegos abrigamos el mismo deseo que ustedes los servios, a saber: el de estudiar este texto en las proporciones y las dimensiones que el mundo bizantino nos impone en su conjunto.

Cuando un griego que se dedica a la historia del derecho bizantino es llamado a hablar ante la Academia Servia, es normal que su pensamiento se remonte al Código de Stephan Douchan, el código del siglo XIV que expresó ideas a la vez bizantinas y servias y que es también un notable monumento de la mentalidad grecoservia. Es por esto que he elegido el Código de Douchan como tema de mi conferencia. Mi propósito no es evidentemente analizar aquí las disposiciones particulares del Código, sino sólo acentuar su significación como texto del siglo XIV, en el curso del cual se manifestó un importante renacimiento en el Imperio bizantino.

Espero estar de este modo en condiciones de sostener que, gracias al Código de Douchan, contamos con un testimonio suplementario de la tradición histórica común de nuestros pueblos, cuyas raíces se remontan a nuestro ancestro común: el glorioso Imperio bizantino.

II

El Código de Stephan Douchan fue promulgado en 1349, durante la Asamblea de nobles y del clero reunida en Skoplje, con la presencia del Rey y del Patriarca. Se le completó después en 1354, en el curso de otra Asamblea que, probablemente, tuvo lugar en Serres.

El Código de Douchan es, pues, producto de mediados del siglo XIV, el cual presentó a la vez grandes contradicciones y grandes hazañas.

No es necesario analizar delante de servios, que naturalmente conocen mejor que cualquier otro su historia, lo que fue el siglo XIV para su patria. Basta recordar que dicho siglo fue verdaderamente de florecimiento y gloria para Servia. El rey Stephan Douchan alimentaba también, como muchos otros señores de los países balcánicos, el sueño de hacerse coronar empe-

rador en Constantinopla. Esta ciudad y Tesalónica eran sus objetivos. Y en su esfuerzo por conquistarlas, contaba con el decidido concurso de los nobles de su corte, quienes, sin embargo, según el espíritu de la época, aspiraban a la conquista de territorios sobre todo como medio de adquirir nuevas tierras y nuevos cargos administrativos elevados.

La guerra civil entre Juan V y Juan Catacuzeno, que comenzó en 1341, presentó a Douchan la gran ocasión. De este modo pudo ocupar Macedonia, Tracia occidental, Epiro y Tesalia. Le permitió también nombrar Patriarca al arzobispo de Servia y hacerse coronar emperador de los servios y de los griegos. Pero no pudo conquistar Tesalónica, y en 1355 moría camino a Constantinopla. Inmediatamente después de su muerte el imperio se disolvió. Y esta desaparición del imperio no era tanto la consecuencia de la pérdida del gran jefe militar que fue Douchan, sino más bien el resultado de la falta de cohesión de la civilización servia de la época, en la cual Servia aún no tenía una civilización unitaria completa y, por consiguiente, capaz de oponerse a la tradición y a la mentalidad bizantinas establecidas desde siglos. En todo caso, la debilidad de Douchan para conquistar Constantinopla y Tesalónica trajo la caída de su imperio, el cual presentaba los comienzos de una civilización, en tanto que en el Imperio bizantino la civilización había alcanzado su apogeo.

Del lado servio, el imperio de Douchan marcó, en efecto, un noble ideal. Un noble ideal de la civilización de este imperio, de la civilización que comenzó a cimentarse en el transcurso de los siglos precedentes y que se encontraba en el siglo XIV en la etapa de su desarrollo definitivo.

Ello se manifiesta en la arquitectura, en la pintura y en la literatura de los servios de la época, en que por cierto tenían como modelo principal las realizaciones bizantinas, pero considerando también los elementos locales o latino-dálmatas y que podían fácilmente ser comparados con lo que ocurría en el vecino Imperio bizantino.

Es en este ambiente de un Estado servio muy fuerte, pero cuya civilización estaba en marcha hacia su desarrollo completo, donde debemos situar la obra legislativa de Stephan Douchan. Porque esta obra, aunque a veces refleje ideas servias o feudales auténticas, queda bajo la influencia directa de los modelos bizantinos. Y desde este punto de vista la legislación de Douchan nos da una idea precisa de la civilización servia de la época, pero

al mismo tiempo constituye una prueba de la difusión del derecho bizantino que en el siglo XIV supo de una floración y un renacimiento nuevos.

III

Es curioso, en efecto, pero en todo caso verdadero, que en el siglo XIV nos encontramos, por una parte, ante una Servia militarmente fuerte que, sin embargo, posee todavía una civilización más bien débil y, por otra, ante un Imperio bizantino política, militar y económicamente debilitado que, no obstante, tiene una civilización robusta y renovada.

Se sabe que en el siglo XIV comienza el fin del Imperio bizantino. En el plano político y militar, éste se halla afectado por guerras civiles, mientras su territorio se menoscaba bajo la presión de adversarios militarmente más fuertes. Desde el punto de vista económico, la pérdida de las provincias ricas y el marasmo de las transacciones comerciales empobreció a las clases más débiles y suprime todo equilibrio en la repartición de lo que queda de la riqueza del país. La prueba se halla, entre otras, en los acontecimientos de Tesalónica, en donde, durante el siglo XIV, el movimiento de los zelotes y la reacción de los hesicastas testimonian la intensa y profunda crisis y la fuerza de las contradicciones existentes. A partir del siglo XIV, el Estado bizantino empieza a desplomarse en el interior y en el exterior. Desde este siglo su espacio geográfico e histórico desaparece gradualmente para ser definitivamente aniquilado con la caída de Constantinopla en 1453.

Sin embargo, en este clima de aniquilamiento gradual, existe cierta excepción, aun en el curso de este nefasto siglo XIV. Y esta excepción concierne a las ciencias y a las artes o, quizás por tradición, quizás de resultas justamente de la otra decadencia, se manifiesta como reacción una cierta evolución y florecimiento notorio en toda expresión de civilización y, por consiguiente, en el mundo de la ciencia del derecho.

En lo concerniente al mundo del derecho, la fundación de la Universidad de Constantinopla por Andrónico II y el funcionamiento de la Escuela Patriarcal tenían una significación para la enseñanza de la ciencia jurídica. Más notable aún fue en el

siglo XIV la producción de la doctrina, no sólo por la cantidad, sino por la calidad de las obras escritas en esta época, obras que tuvieron la suerte de conocer un destino largo y glorioso en el curso de los siglos subsiguientes.

Entre estas obras, la Hexabiblia de Constantin Armenópulos, escrita en Tesalónica en 1345, ocupa un lugar muy importante. Esta obra trata de manera sistemática al derecho bizantino tal como entonces estaba en vigencia conforme a las fuentes oficiales en la jurisprudencia de los tribunales y a las disposiciones llamadas "aparchika". De igual importancia también fue la obra del monje Matthieu Vlastaris, intitulada "Syntagma kata stoiceion", redactada en 1335, que contenía disposiciones del derecho en vigencia, especialmente del derecho eclesiástico y que fue, como la Hexabiblia de Armenópulos, ampliamente utilizada no sólo entre los bizantinos, sino también entre los eslavos.

Otras obras jurídicas del siglo XIV fueron igualmente importantes, como el Hypomnima, de Nicolás Cavassilas, sometida a la virreina Ana de Saboya, y el discurso del mismo autor "Contra los prestamistas", en que condena el préstamo a interés y la usura. En fin, otros textos el siglo XIV como las disposiciones sobre la concesión de privilegios a los latinos o los "typika" de los monasterios, ambos conteniendo normas de una importancia particular tanto para el derecho de las transacciones internacionales, como para el derecho eclesiástico.

El siglo XIV es muy importante para la historia del derecho bizantino. El que estudia las realizaciones jurídicas de este siglo paralelamente a la obra legislativa de Douchan en Servia, no puede evitar la comparación, la que lleva a la conclusión de que en el Imperio bizantino los juristas habían alcanzado el más alto nivel de su esfuerzo, mientras que en Servia aparecían las bases sólidas de un camino que conducía a un fin igualmente glorioso y notable.

IV

El Código de Douchan del siglo XIV es, sin ninguna duda, un texto legislativo de muy grande importancia para la historia del derecho de Servia. Se trata de un texto que comprendía disposiciones cuya mayor parte provenía del derecho bizantino, pero a las cuales se han agregado elementos del derecho consue-

tudinario local o de elementos latino-dálmatas. Pero la significación de este texto no está solamente en eso. La importancia del Código de Douchan reside en primer lugar en que por este Código se trató de obtener, por primera vez, una reglamentación uniforme para las numerosas relaciones jurídicas, entre las cuales, las más notables son las que tienen relación con la organización de la justicia y otras funciones estatales, así como también las relaciones jurídicas de los campesinos y de los comerciantes.

En efecto, para la redacción del Código de Douchan se utilizaron numerosas disposiciones de *crisóbulas* del rey dirigidas a los monasterios, así como disposiciones que regían anteriormente las relaciones entre señores y campesinos y sobre los privilegios de los comerciantes sobre las costas dálmatas, así como diversas costumbres relacionadas especialmente con la administración de justicia. Pero, fuera de todo eso, la fuente principal para la redacción del Código fue el derecho bizantino, el cual ya mucho antes del Código de Douchan había penetrado al derecho en vigencia en Servia durante el medievo.

Acerca de esta introducción más antigua del derecho bizantino, basta recordar que ya desde el siglo noveno el derecho eclesiástico bizantino había invadido Servia y con él habían sido introducidos numerosos elementos del derecho civil bizantino. Esta penetración continuó con mayor fuerza en el curso de los siglos subsiguientes, durante los cuales la organización de la corte y de la administración de los señores servios, tenían lugar según los modelos bizantinos; sus *crisóbulas* imitaban las de Bizancio e instituciones bizantinas se habían reimplantado totalmente en Servia, como por ejemplo la institución de “pronoia”, en materia de propiedad de la tierra y la reglamentación de las relaciones de los campesinos libres.

En la época de Stephan Douchan —es decir, en el siglo XIV— la influencia del derecho bizantino sobre el derecho canónico, el derecho civil y aún el derecho público, es cierta. Existen, por cierto, costumbres locales muy fuertes, como el derecho consuetudinario de la comunidad familiar de los bienes (*zadruga*) o como el derecho consuetudinario del jurado (juez) en materia de derecho penal y otras. Pero la mayor parte de las relaciones jurídicas está reglamentada según los modelos bizantinos, de los cuales los más característicos son la Constitución de Mateo Vlastaris y las leyes agrarias de Justiniano, en su traducción servia.

V

Estas últimas colecciones jurídicas adquieren una importancia particular cuando se trata hoy en día de apreciar el contenido del Código de Douchan. Ya que a primera vista se tiene la impresión de que el Código está incompleto, pues sólo contiene algunas disposiciones sobre las materias que tendría que reglamentar de manera más detallada.

Pero la explicación de esta pobreza de disposiciones del Código de Douchan es simple; éste no es una selección que contenga la reglamentación completa de todas las relaciones jurídicas. Fue redactado después que la colección de Mateo Vlastaris hubo sido traducida en resumen; esta última obra contenía las disposiciones necesarias del derecho eclesiástico y del derecho civil. El Código de Douchan fue redactado también después de la traducción, igualmente resumida, de la legislación de Justiniano relativa a los campesinos libres. Por consiguiente, este Código no incluye disposiciones que se encontraban en estas dos colecciones ya traducidas y cuyos textos se hallan hoy, en general, en los mismos manuscritos en que se encuentra el Código en su forma inicial. De este modo, el Código completó los textos de las traducciones de Vlastaris y de las leyes agrarias de Justiniano. Incluye, pues, sólo algunas disposiciones necesarias para completar la reglamentación contenida en estas recopilaciones. Por ejemplo, el conjunto del derecho de obligaciones se encuentra en el texto de Vlastaris y el Código no contiene más que algunas disposiciones sobre las compras, las donaciones y las prendas. Las leyes agrarias de Justiniano reglamentan las relaciones entre campesinos libres, mientras que el Código reglamenta también las relaciones de los siervos y de los villanos. El derecho de familia y el derecho de sucesiones son reglamentados según la traducción de Vlastaris, mientras que el Código reglamenta también el caso de matrimonio entre ortodoxo y católico, así como algunas cuestiones del derecho de sucesiones de la nobleza. El derecho penal queda suficientemente regido por la traducción de Vlastaris, mientras que el Código completa esta reglamentación mediante disposiciones sobre ultrajes, violencia, perfidia, asesinato y otras fechorías, para las cuales la pena queda fijada, según modelos servios, con simples penas pecuniarias. Igualmente el Código completa las disposiciones de la traducción de Vlastaris sobre el derecho de asilo. Pero el Código contiene sobre todo dis-

posiciones relativas al derecho público y a la organización de la justicia. Sobre este punto debo recordar las disposiciones que han sido objeto de tantas discusiones y según las cuales el emperador se autolimita en el momento de administrar justicia y los jueces deben pronunciarse conforme a la ley, sin temer la voluntad ilícita eventual del emperador. Hoy en día está probado que estas disposiciones, aun cuando ellas no hayan sido plenamente aplicadas en la práctica, reflejan el derecho bizantino formulado ya en la legislación de Justiniano (Cód. 3. 1. 11), repetido en las Basílicas (B. 7. 6. 11) y elaborado más ampliamente en la famosa Novela de Manuel Comnenos de 1159 y desde entonces repetido en códigos más modernos redactados según modelos bizantinos (por ejemplo, Nomikon Procheiron de Miguel Fotinópulos, ed. Zepos, 1959, A. 8. a., p. 49). El Código de Douchan repitió en sustancia sobre este punto las disposiciones bizantinas, como por lo demás consagró, según las disposiciones bizantinas, los "jueces del emperador", en tanto que, a la vez, mantiene la institución de costumbre local del jurado, en vigencia en numerosas regiones de Servia en la Edad Media.

No voy a ocuparme aquí de los detalles acerca de los complementos que se le hicieron en 1354 al texto inicial de 1349, ni sobre los manuscritos relativos a él ni sobre la suerte que corrieron éstos ni de la del Código de Douchan. En lo que respecta a todos estos problemas, me remito a la muy instructiva introducción de la admirable edición del Código de Douchan según los manuscritos de Struga y de Athos, recientemente realizada, en 1975, por vuestra Academia Servia. Pero me permito insistir en lo que ha sido repetidamente y a justo título subrayado por numerosos historiadores, que la influencia de la Iglesia y la integración de numerosas regiones que tienen un carácter griego muy marcado, necesitaron la elaboración de un derecho escrito uniforme y ése fue logrado gracias a la traducción condensada de la compilación de Vlastaris y de las leyes agrarias de Justiniano y de la redacción del Código de Douchan, que llenó las lagunas de los otros textos. Estos tres han servido las necesidades del imperio servio de la época. Si queremos apreciar hoy día el Código de Douchan, debemos hacerlo en relación con los textos de Vlastaris y de las leyes agrarias de Justiniano, con los cuales el Código de Douchan cubrió las necesidades de su época en el dominio del derecho y de la justicia. Y si queremos estimar el valor y la gloria del Código de Douchan, debemos recordar que fue gra-

cias a este Código que se realizó por primera vez la unificación del derecho servio. Una unificación que se extendía sobre toda la civilización servia durante el siglo XIV, siglo tan miserable como glorioso para la historia de los pueblos del sudeste europeo.

VI

El investigador contemporáneo que estudie el Código de Douchan, promulgado en 1349 y completado en 1354, está obligado a hacer la comparación con la gran realización bizantina de 1345, a saber, la Hexabiblia del juez de Tesalónica, Constantino Armenópulos.

Tanto el Código de Douchan como la Hexabiblia de Armenópulos vieron la luz hacia mediados del siglo XIV, el siglo del florecimiento cultural bizantino. Ambos pertenecen al mismo período convulsionado. Ambos tenían por finalidad servir las necesidades en materia de derecho. Resulta, pues, inevitable su comparación.

Los dos textos pertenecen a la misma época, pero difieren sustancialmente entre ellos. Su diferencia refuerza la opinión sostenida precedentemente y según la cual, por una parte, el Código de Douchan es el testimonio de una civilización, en este caso de la civilización servia, que en el siglo XIV se proyectaba por la vía de su desarrollo completo y de su progreso, mientras que, por otra parte, la Hexabiblia de Armenópulos es el testimonio de una civilización ya afianzada: la civilización bizantina, bajo su forma más desarrollada.

Es verdad que esta opinión no resulta de la comparación entre el contenido de los dos textos. Ya hemos dicho que el Código de Douchan no cubre el conjunto de la materia de derecho en vigencia, ya que queda completada por las traducciones de la colección de Vlastaris y de las leyes agrarias de Justiniano. Por consiguiente, el contenido reducido del Código de Douchan no puede servir como medida de comparación. Es en otra parte donde debemos buscar la medida de comparación entre el Código de Douchan y la Hexabiblia de Armenópulos. Y es la diferente técnica empleada en la redacción de cada uno de estos dos textos la que nos da esa medida.

Así, puede decirse en lo que concierne al Código de Douchan, que le falta la técnica y la trabazón interior. Sus disposi-

ciones son ciertamente formuladas de manera clara y popularizada, pero la serie en que aparecen, no tiene ni continuidad ni unión interior. Es este fenómeno habitual de las compilaciones de legislación en que los redactores no se interesan en la clasificación sistemática y más especialmente en la técnica del texto que presentan.

Por el contrario, en la Hexabiblia de Armenópulos la técnica y el orden sistemático han evolucionado particularmente. Por cierto la Hexabiblia no es una colección legislativa, sino un compendio sistemático del derecho que entonces se hallaba en vigencia. Pero, aun bajo esta forma, la Hexabiblia aparece como precursora para su época. Sus seis libros contienen las materias en serie y según un orden sistemático que se vuelve a encontrar cinco siglos más tarde en las obras de los pandectistas del siglo XIX. Este orden sistemático comprende sucesivamente las disposiciones de contenido general, las relativas a los derechos reales, en seguida al derecho de las obligaciones, al derecho de la familia, al derecho de sucesiones y por último las disposiciones penales. Por otra parte, la técnica de la formulación es densa y llena de precisión; es un hecho que aparece por primera vez en la Hexabiblia. En el pasado se había calificado a la Hexabiblia de “miserable recopilación de recopilaciones de recopilaciones”. Esta calificación es completamente injusta. Porque la Hexabiblia fue el producto de un pensamiento jurídico maduro en el siglo XIV, ella fue una compilación que no sólo demostró esta madurez, sino que estaba ya avanzada en su época en lo que concierne a su formulación sistemática y a su técnica.

VII

El análisis a que hemos procedido hasta aquí, permite, pensamos, obtener las siguientes conclusiones:

a) El Código de Douchan refleja fundamentalmente el derecho bizantino, enriquecido, no obstante, con elementos servios internos, provenientes del derecho consuetudinario o de otro derecho. Su significación radica en el hecho que constituye para Servia el gran esfuerzo de codificación del derecho en el siglo XIV, un siglo en el cual en el Imperio bizantino sopla un viento de renacimiento de las artes y de las ciencias y de la ciencia del derecho.

b) Para apreciar el esfuerzo de codificación ejecutado en Servia en el siglo XIV, se debe examinar el Código Douchan en relación y en unión con las traducciones servias de la obra de Mateo Vlastaris y de las leyes agrarias de Justiniano, con las cuales el Código forma un todo y cuyos textos fueron completados por el Código en cuestión. El examen comparativo de estas tres fuentes permite llegar sin dificultad a la conclusión de que el renacimiento cultural bizantino del siglo XIV tuvo, por la misma época, su resonancia en Servia.

c) El Código de Douchan es en sí mismo un texto incompleto, ya que, como lo hemos señalado, fue promulgado con miras a completar las lagunas dejadas por las traducciones servias de los otros textos. Es un texto incompleto, sin orden sistemático y sin técnica particular en su formulación. Sin embargo, simboliza el gran esfuerzo del siglo XIV, tendiente a dotar a Servia de un derecho escrito que tuviera fuerza unitaria sobre el conjunto del país y sobre todos sus habitantes servios y griegos. Este esfuerzo fue noble y ambicioso, sobre todo si se le compara con el comportamiento de los latinos, que, en el sur, en los territorios de la Grecia y de las islas griegas conquistadas, introdujeron durante los siglos XIII y XIV su propio derecho feudal, un derecho con vigencia sólo para los latinos, mientras que para los griegos su derecho nacional —el derecho bizantino— era considerado como un derecho desdeñado de un pueblo conquistado y despreciado.

Sin embargo, si se compara, por otra parte, el esfuerzo servio de Douchan con las realizaciones bizantinas del siglo XIV, este esfuerzo aparece como un brillante comienzo, cuando en el Imperio bizantino legisladores y juristas habían alcanzado su plena madurez y bajo ciertos aspectos ellos se adelantaban aun a su época.

Así, si el derecho bizantino del siglo XIV aparece como un producto maduro después de su glorioso pasado secular, el derecho servio de este mismo siglo, y en primer lugar el Código de Douchan, aparece como una flor fresca que habría evolucionado igualmente a fruta madura, si poco más tarde tanto el Imperio bizantino como Servia no hubieran sido cubiertos por las tinieblas de la ocupación otomana. El historiador del derecho del siglo XIV, comparando los acontecimientos que ocurrieron en el Imperio bizantino con los que agitaron a Servia, admira la madurez de los frutos bizantinos, pero al mismo tiempo admira las flores frescas que crecieron en Servia. Así, al renacimiento bizantino del siglo

XIV corresponde el desarrollo sólido de una civilización servia uniforme durante el mismo siglo, y lo que vale para toda expresión de civilización vale igualmente para la historia del derecho. El renacimiento bizantino del siglo XIV ha tenido su resonancia en Servia. Y en el dominio del derecho, la prueba de esta resonancia ha sido dada sobre todo por la redacción de este Código notable de Stephan Douchan, el emperador de los servios y de los griegos, según su título oficial, noble y ambicioso.

B I B L I O G R A F I A

El autor, desconocedor del servio, consultó las traducciones del Código de Douchan, lo mismo que la bibliografía extranjera y especialmente: C. Jirecek, *Das Gesetzbuch des serbischen Caren St. Dushan*, "Archiv für slavische Philologie", 22 (1900) 144 suiv., L. Markowitsch, *Dushans Gesetzbuch*, "Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft", 22 (1909) 128 sig., 161 sig., P. Lebl. *Le Code Douchan* (Diss. Paris 1912), B. Malcolm, *The Code of Stephan Douchan, Tsar and Autokrat of Serbs and Greeks*, "The Slavonic and East European Review", XXVIII, 70 (1949) 198 sig., 71 (1950), 516 sig., A. Soloviev, *Le droit byzantin dans la codification d'Etienne Douchan*, "Revue Historique de Droit Français et Etranger", 4^ª serie, VII (1928), 387 sig., también: *Der Einfluss des Byzantinischen Rechts auf die Volker Osteuropas*, "Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Rom. Abt.)", 76 (1959) 432 sig. El texto del Código Douchan según los manuscritos de Struga y de Athos (con traducción francesa de este último, también con resumen en francés) ha sido editado recientemente por la Academia Servia de Ciencias y Artes (Belgrado, 1975). Se puede encontrar la rica bibliografía servia o rusa sobre el Código Douchan bajo el estudio (publicado en griego) de D. Jankovic, *Sobre el Código del zar Stephan Douchan (1349 y 1354)*, "Ephemeris Ellinon Nomikon", Diario de los juristas helénicos (en griego), 29 (1962) 526 - 532. V. también en general C. Jirecek, *Staat und Gesellschaft im mittelalterlichen Serbien*, I-III (Wien 1912-1914). Sobre la Novela de Manuel Commeno del año 1159, v. entre otros (en griego), C. Triantaphyllopoulos, *Jerarquía de las leyes y derecho bizantino*, "Mélages Al. Svolos" (en griego, Atenas 1961) 473 sig., 482 sig. Sobre la técnica de la Hexabiblia de Armenópulos, v. en griego G. Maridakis, *Armenópulos y la técnica del derecho*, "Volumen en honor del 600º aniversario de la Hexabiblia de Armenópulos" (en griego, Tesalónica, 1952) 89 sig. En general, v. también C. Triantaphyllopoulos, *La Hexabiblia de Armenópulos y el pensamiento jurídico en Tesalónica en el siglo XIV* (en griego, Tesalónica, 1960), C. Pitsakis, *El Prochiron Nomon o Hexábiblos de Constantino Armenópulos* (en griego, Atenas, 1971), introducción, páginas 6 sig. (con bibliografía).

The Code of Emperor Stephan Douchan and the Byzantine Renaissance of the 14th century

Panayotis J. Zepos

In a lecture delivered at the Serb Academy of Arts and Sciences, in February 1976, Panayotis Zepos presented the essential ideas needed for the understanding of the Douchan Code promulgated in 1349 and completed after 1354, reflecting, as it does, the Byzantine cultural growth in the 14th century and its impact on other peoples, including the Serbian.

Zepos stresses the fact that the Douchan Code, apart from reflecting many of the customs of the Serbs, represents, besides, a supplementary testimony on the development of Byzantine civilization which experienced an important renaissance in the 14th century.

The truth of the matter is that the Douchan Code was written largely on the basis of the model offered by Byzantine jurisprudence, in special the Constitution of Mateo Vlastaris, which contained the necessary rulings on ecclesiastical and civil law, and the laws of Justinian concerning free peasants, works which had been translated into Serbian. Moreover, these two Byzantine documents serve us as an aid to appreciate the contents of the Code under study, which would at first sight seem to be incomplete, as it did not contain the rulings already contained in the previous works of Vlastaris and Justinian. In this sense, the Douchan Code completes and further develops said rulings, thus becoming a valuable document that gave Serbs, for the first time, a 'uniform regulation applied to numerous juridical relations'.

Another important fact stressed by Zepos, and which helps to reaffirm the surge of culture and civilization in the 14th century, has to do with the writing technique employed in the Douchan Code, in comparison with the Hexabiblia of Armenópulus written in 1345. This work, together with the abovementioned two Byzantine writings, reflects the high degree of development of

the arts and sciences which is also expressed in law. In effect, when we compare the Douchan Code with the Hexabiblia it is possible to note a certain disparity in favour of Armenópulus's work in the technique they present.

Whereas the Douchan Code shows discontinuity and lack of systematization in the classification of contents, the Hexabiblia, on the contrary, is a closely-knit work that follows a rigorous systematical order. And although it is not properly a legislative collation but a compendium of existing law, it may well be considered as a forerunner in this sense.

These points are especially significant as they help us to become conscious of the high level of jurists within the Byzantine Empire, in contrast with Serbian civilization, which was just beginning to mature culturally.

Henry Lowick-Russell